

47

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

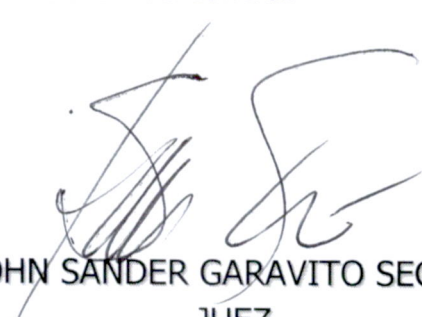
Rad.: **076** 2020 00298

Revisado el plenario se encuentra que el oficio de la medida cautelar de embargo decretada en el presente asunto se remitió a documentosregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co, siendo que el inmueble sobre el cual se decretó la cautela está registrado en la Zona Norte. No obstante, dicha oficina remitió por competencia la solicitud el 5 de marzo de 2021 a documentosregistrobogotanorte@supernotariado.gov.co, quien a la fecha no ha proferido respuesta.

En consecuencia y vista la solicitud efectuada por la parte demandante, por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte para que en el término de diez (10) días, informe el trámite dado al Oficio No. 1066 de 5 de octubre de 2020, que le fuera enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro el 5 de marzo de 2021.

Se insta a la parte demandante para que notifique a los demandados el auto de apremio proferido en su contra.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-81 de 21 de mayo de 2021.